

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131370645 debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora Nelly Rodríguez Cuzcano, identificada con D.N.I. N° 08824880, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 130-2017-EF/43, y lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2017-EF/41.03 aprobado con Resolución Ministerial N° 050-2017-EF/41, concordante con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 58 literal p, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920 (Frente al Colegio Antonia Moreno de Cáceres), distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, con RUC N° 20452393817, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, señor Abogado Eduardo Alexander Terry Mancilla, identificado con DNI N° 08874372, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE.ICA/GR, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR, Artículo Segundo numeral 2.2.6; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a LAS PARTES, se entenderá a **EL MEF** y **EL GOBIERNO REGIONAL** conjuntamente.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo del año 2016, **EL MEF** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional, con una vigencia de dos (2) años, mediante el cual se comprometieron a ejecutar acciones conjuntas en beneficio de las partes para el logro de sus fines, en cuyo convenio **EL MEF** se comprometió entre

otros, a la instalación del Sistema de Trámite Documentario, en adelante STD, del cual es productor y titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor, y **EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometió entre otros, otorgar en uso los tres (3) auditorios ubicados en su sede institucional de los cuales es propietario, para que el Centro de Servicios de Atención al Usuario – CONECTAMEF Ica realice diferentes eventos.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer la cooperación entre **EL MEF** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MEF se compromete a:

- a) Sobre la base del STD instalado y cedido en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de darse una legislación a nivel de todas las entidades públicas, que afecte el STD, **EL MEF** proporcionará una versión actualizada
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica necesaria al personal asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, sólo para la etapa de actualización de nuevas versiones. La operación y mantenimiento serán asumidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, luego de implementada las modificaciones.
- c) De detectarse alguna falla en la versión del STD que **EL MEF** haya entregado a **EL GOBIERNO REGIONAL**, **EL MEF** brindará la asistencia técnica respectiva para su solución.
- d) Brindar soporte al personal designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, ante incidencias atípicas que se presenten a nivel de administración de la plataforma del STD.
- e) Otorgar una (01) capacitación anual a nivel de administración del STD al personal designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, que deberá ser solicitada por **EL GOBIERNO REGIONAL** con una anticipación de quince (15) días calendarios.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Disponer de un equipo servidor dedicado especialmente para realizar las funciones y almacenar la bases de datos del STD.
- b) Utilizar la última versión del STD, cedida en uso por **EL MEF**
- c) Asumir las actividades de operación, soporte y capacitaciones internas referentes al STD, una vez que las nuevas versiones se hayan implementado en **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) No efectuar uso indebido del STD para objetivos distintos a los fines de su creación y aplicar las medidas de custodia y de protección del STD.
- e) Realizar sugerencias y aportes que conlleven a efectuar mejoras al STD de **EL MEF**.
- f) No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el STD de **EL MEF**, ni el cedido a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- g) Otorgar a **EL MEF**, el uso de los tres (3) auditorios de la Sede Central de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a sola solicitud efectuada por la Oficina General de Servicios al Usuario con una anticipación de siete (7) días calendarios para que el Centro de Servicios de Atención al Usuario – CONECTAMEF Ica, realice diferentes eventos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita de una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le corresponden para la ejecución del mismo.

En el caso del MEF, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

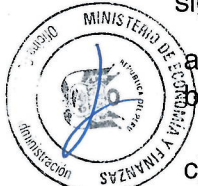
La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- **Por el MEF**

La Directora de la Oficina General de Servicios al Usuario
El Director de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF



• **Por EL GOBIERNO REGIONAL**

El Gerente Regional de Servicios al Ciudadano

El Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

El representante o coordinador de **EL MEF** deberá coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, para cumplir con los compromisos de **EL MEF** que se describen en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente convenio, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitarlo con una anticipación no menor a 15 días.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se le cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares a los 28 días del mes de JUNIO del año 2018.

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....
EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA
Gerente Regional de
Administración y Finanzas

EL MEF

.....
NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración